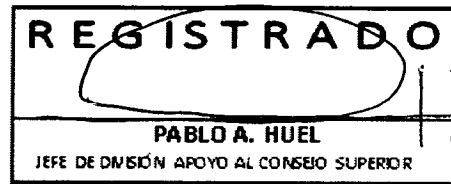




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 23 de octubre de 2014.

VISTO la presentación efectuada por el Consejero Superior Docente ingeniero Héctor A. BIANCHI, en representación de la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional, F.A.G.D.U.T., y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación se realiza en virtud a los múltiples reclamos recibidos por parte de docentes jubilados de todas la Facultades Regionales de esta Universidad, que señalan la notable pérdida del poder adquisitivo de sus salarios.

Que esta Universidad, en la última reforma del Estatuto Universitario, modificó el Artículo 147, que actualmente expresa: *"El régimen jubilatorio en la Universidad Tecnológica Nacional se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en la materia"*, así esta Casa de Altos Estudios remite al ordenamiento previsional vigente, que, como establece la Constitución Nacional en su Artículo 75, inciso 12, es resorte exclusivo del Congreso de la Nación.

Que con esta presentación la F.A.G.D.U.T. se hace eco de aquellos docentes que hoy jubilados se encuentran en una situación de clara pérdida de su poder adquisitivo y con riesgo cierto que esto aún se agrave.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja hacer lugar a lo peticionado por por el Consejero Superior Docente ingeniero Héctor A. BIANCHI, en representación de la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Tecnológica Nacional, F.A.G.D.U.T., y hacer propio el Proyecto de Resolución, mediante el cual se propone estudiar y ofrecer alternativas ante los Organismos Nacionales (Secretaría de Seguridad Social y ANSES), para encausar la "Remuneración Imponible Promedio de los Docentes Universitarios Nacionales" (RIPDUN), ajustándolo a pautas de movilidad que mantengan el poder adquisitivo del Docente Universitario jubilado, sobre las bases del 82% del cargo en actividad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar de interés para toda la comunidad universitaria la iniciativa de la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (F.A.G.D.U.T.), de estudiar y proponer alternativas ante los Organismos Nacionales (Secretaría de Seguridad Social y ANSES), para encausar la "Remuneración Imponible Promedio de los Docentes Universitarios Nacionales" (RIPDUN), ajustándolo a pautas de movilidad que mantengan el poder adquisitivo del Docente Universitario jubilado, sobre las bases del 82% del cargo en actividad.



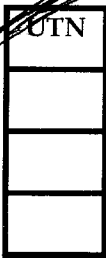
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTICULO 2°.- Facultar al Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional a adherir a toda iniciativa concreta que se determine, con la finalidad de lograr el objetivo expresado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1615/2014



Ing. HECTOR CARLOS BROTO
Rector



A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior